

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación del Club Cultural-Deportivo denominado “GUILLERMO LEA”, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 5 de marzo de 1967. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1807, que autoriza al Dr. Heriberto Pieter Bennett, a hacer una donación condicional a la “Liga Dominicana Contra el Cáncer, Inc.”
(G. O. N° 9065, del 25 de Diciembre de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1807

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo el 10 de octubre del año en curso por el Dr. Heriberto Pieter Bennett;

VISTOS los artículos 310 y 937 del Código Civil;

VISTO el Decreto N° 4134 del 28 de enero de 1947 que reconoce personalidad jurídica a la Liga Dominicana contra el Cáncer, Inc.;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Dr. Heriberto Pieter-Bennett a hacer una donación condicional a la “Liga Dominicana contra el Cáncer, Inc., de un anexo al edificio que ocupa el Instituto de Oncología “Milagro de la Caridad”, de esta ciudad. Asimismo, se autoriza a la mencionada Liga a aceptar dicha donación condicional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1808, que autoriza una emisión de sellos semi-postales.
(C. O. Nº 9065, del 25 de Diciembre de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1808

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley Nº 2552 de fecha 19 de noviembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la emisión de 1,000,000 (UN MILLON) de sellos semi-postales, de la denominación de un centavo, para contribuir a los propósitos de Protección a la Infancia.

Art. 2.—Este sello será de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de ancho por 40 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: De color rosado; a